

(«Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid a 6 de agosto de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

15641

REAL DECRETO 1926/1976, de 16 de julio, por el que se modifica el vigente Estatuto de la Profesión Periodística, aprobado por Decreto 744/1967, de 13 de abril.

La actual institucionalización académica del periodismo, como disciplina universitaria encuadrada en las Facultades de Ciencias de la Información, determina la necesidad de proceder a una modificación parcial del vigente Estatuto de la Profesión Periodística, a fin de adaptar su normativa a las nuevas titulaciones universitarias.

Dicha acomodación debe realizarse con estricto respeto a los principios de unidad colegial e igualdad de «status» profesional, tal como se establece en el artículo treinta y tres de la Ley de Prensa e Imprenta y en el artículo quince del propio Estatuto, y que fueron ya definidos de una manera más concreta en el Decreto mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y tres, de cinco de julio.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la disposición final tercera de la Ley de Prensa e Imprenta, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo primero del Decreto setecientos cuarenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de trece de abril, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la Profesión Periodística, quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo primero.—A todos los efectos legales son periodistas:

- Quienes figuren inscritos en el Registro Oficial de Periodistas en la fecha de promulgación del presente Real Decreto.
- Los licenciados en Ciencias de la Información —Sección de Periodismo—, una vez colegiados en la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa e Inscritos en el Registro Oficial de Periodistas.»

Artículo segundo.—El artículo segundo del Estatuto de la Profesión Periodística quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo segundo.—En el Registro Oficial de Periodistas del Ministerio de Información y Turismo sólo serán inscritos en lo sucesivo los licenciados en Ciencias de la Información —Sección de Periodismo— que hayan cumplido el requisito de colegiación.

El alta en el Registro se producirá con carácter preceptivo y automático, mediante notificación de la Federación Nacional de Asociación de la Prensa.»

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo dispuesto en el artículo primero, conservarán su derecho a inscribirse en el Registro Oficial de Periodistas los

graduados en la Escuela Oficial de Periodismo que todavía no hayan cumplimentado los trámites correspondientes para la expedición del título académico.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Información y Turismo,
ANDRES REGUERA GUAJARDO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

15235

ORDEN de 3 de agosto de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-PML/1976, «Particiones-Mamparas de Aleaciones ligeras». (Conclusión.)

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo primero.—Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-PML/1976. (Conclusión.)

Artículo segundo.—La presente norma regula las actuaciones de Diseño, Cálculo, Construcción, Control, Valoración y Mantenimiento, y se encuentra incluida en el anexo de clasificación sistemática del Decreto 3565/1972, bajo los epígrafes: Particiones-Mamparas de: Aleaciones ligeras.

Artículo tercero.—La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Artículo cuarto.—En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente y especialmente aquellas que tengan debidamente actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación—Sección de Normalización), señalando las sugerencias y observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

Artículo quinto.—1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma, que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Artículo sexto.—Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



3

**NTE
Construcción**

Particiones

Mamparas de Aleaciones Ligeras

Aluminium Screens. Construction



4

PML

1976

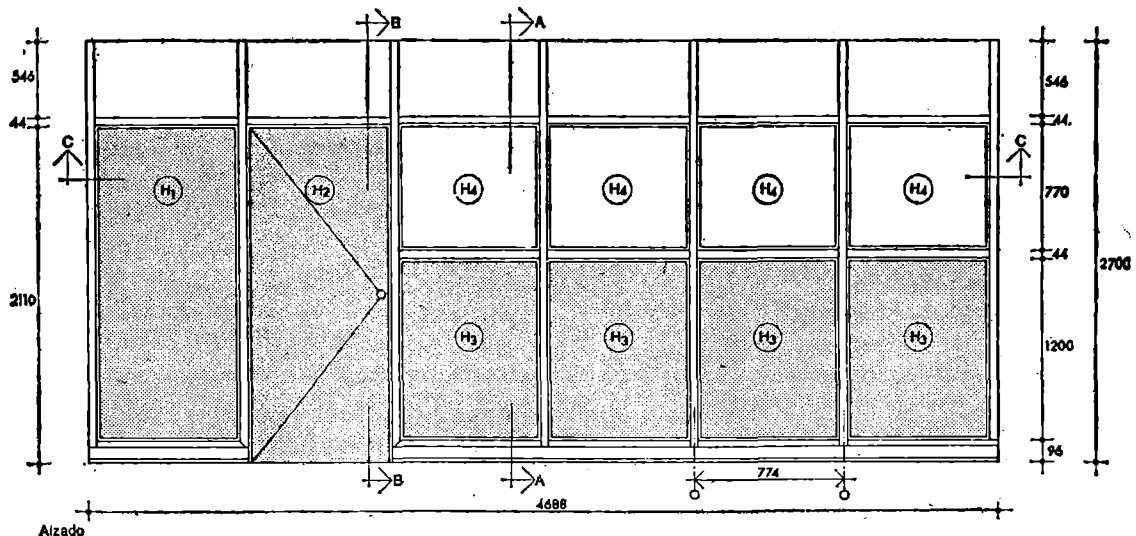
2. Condiciones de seguridad en el trabajo

Los materiales combustibles se almacenarán lejos del calor, fuego o chispas. Los taladros eléctricos y demás maquinaria portátil, alimentada por electricidad, tendrán doble aislamiento o toma de puesta a tierra, según NTE-IEP: Instalaciones de Electricidad. Puesta a tierra. Se comprobará diariamente el estado de las conexiones. Se cumplirán además todas las disposiciones generales que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

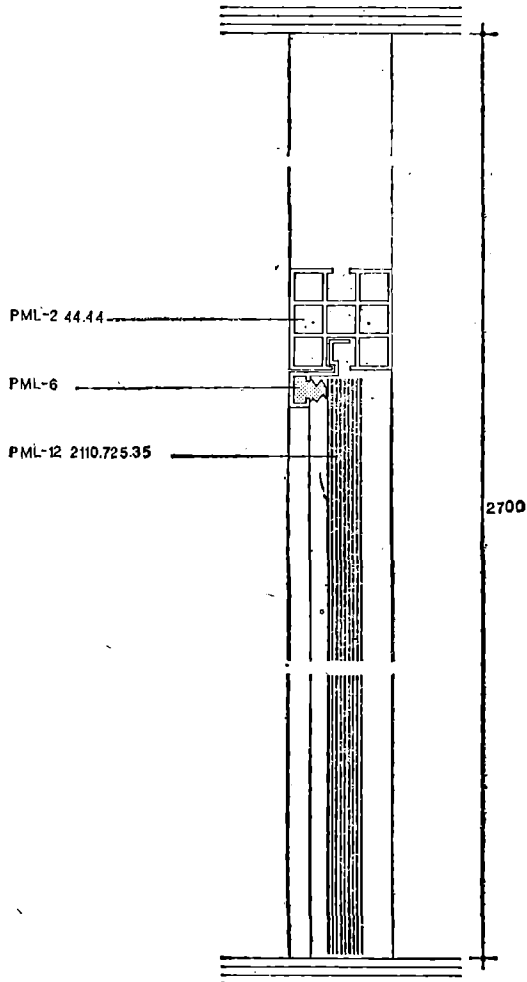
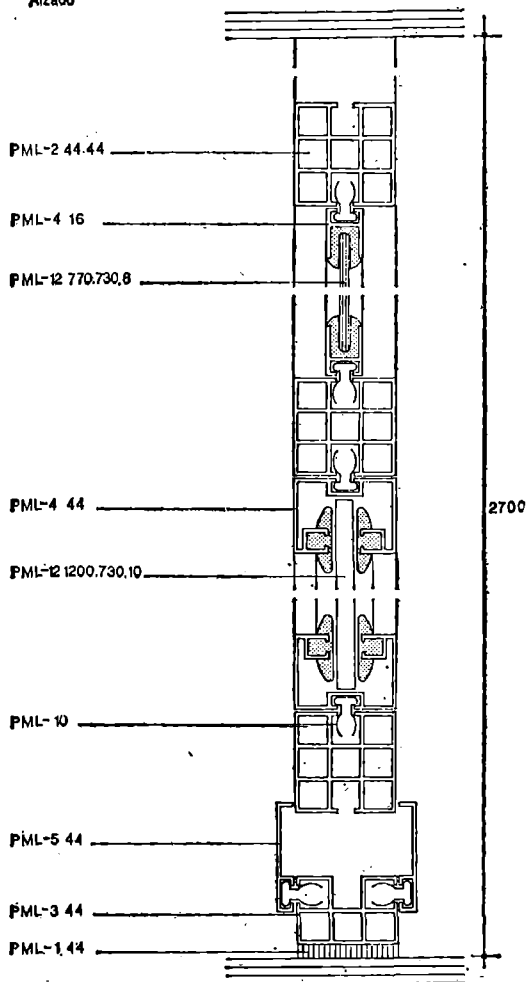
3. Ejemplo

Especificación de obra

Designación	Especificación	Especificaciones simples	Parámetros	Número de unidades
ML ₁	PML-13 A=4.688 B=2.700	PML- 1 Perfil continuo	C=44	9,358 m
		PML- 3 Perfil de reparto	C=41	3,958 m
		PML- 2 Perfil básico	C=44-44	27,178 m
		PML- 8 Tensor		7 ud
		PML- 4 Perfil para empanelado	C ₁ =44 F ₁ =10	20,928 m
			C ₂ =16 F ₂ =8	12,000 m
		PML- 5 Perfil de registro		7,916 m
		PML- 6 Perfil tope		4,950 m
		PML- 7 Elemento de ensamblaje en perpendicular		28 ud
		PML- 8 Elemento de ensamblaje en inglete		2 ud
		PML-10 Clip de sujeción		236 ud
		PML-11 Pernio		3 ud
PML-12 Empanelado				
	H ₁	D=2.014 E=730 F=10 Ficha 1: Empanelado sencillo opaco de tablero de partículas chapado en madera de Embero	1,470 m ³	
	H ₂	D=2.110 E=725 F=35 Ficha 1: PPM-1 Hoja ciega lisa, plana, rechapada en madera de Embero sin cantar, sin solapar. PPM-6 Un resbalón y condensa de acero inoxidable mate.	1,540 m ³	
	H ₃	D=1.200 E=730 F=10 Ficha 1: Empanelado sencillo opaco de tablero de partículas, chapado en madera de Embero	3,504 m ³	
	H ₄	D=770 E=730 F=8 Ficha 1: FVP-5 Luna transparente	2,248 m ³	

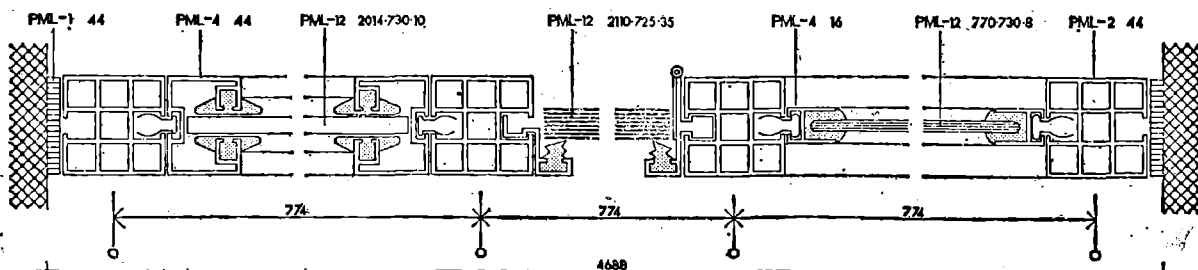


Alzado



Sección A-A

Sección B-B



Sección CC

cotas en mm



1

NTE

Control

1. Materiales y equipos de origen industrial.

Particiones

Mamparas de Aleaciones Ligeras



5

PML

1976

Aluminium Screens: Control

Los materiales y equipos de Origen Industrial deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE, así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes relativas a fabricación y control industrial, o en su defecto las normas UNE que se indican.

Especificación	Normas UNE
PML-1 Perfil continuo	53.130
PML-2 Perfil básico	38.011; 38.012; 38.013; 38.014; 38.015; 38.016; 38.017; 38.337
PML-3 Perfil de reparto	39.011; 38.012; 38.013; 38.014; 38.015; 38.016; 38.017; 38.337
PML-4 Perfil para empanelado	38.011; 38.012; 38.013; 38.014; 38.015; 38.016; 38.017; 38.337
PML-5 Perfil de registro	38.011; 38.012; 38.013; 38.014; 38.015; 38.016; 38.017; 38.337
PML-6 Perfil tope	38.011; 38.012; 39.013; 38.014; 38.015; 38.016; 38.017; 38.337
PML-7 Elemento de ensamblaje en perpendicular.	
PML-8 Elemento de ensamblaje en inglete	
PML-9 Tensor	
PML-10 Clip de sujeción	
PML-11 Pernio	
PML-12 Empanelado	56.704; 56.705 h ₁ , h ₂ , h ₃ ; 56.714

Quando el material o equipo llegue a obra con Certificado de Origen Industrial que acredite el cumplimiento de dichas condiciones, normas y disposiciones, su recepción se realizará comprobando únicamente sus características aparentes.

2. Control de ejecución

Especificación

PML-13 Mampara-A-B-C-D-E-F-G-Tipo-Ficha 1

Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
Replanteo	1 cada 10 mamparas y no menos de 1 por planta	Errores superiores a ± 20 mm
Colocación del perfil continuo	1 cada 10 módulos de mampara controlada	No está instalado, no es del tipo especificado o tiene discontinuidad
Aplomado, nivelación y fijación de los perfiles	1 cada 10 mamparas y no menos de 1 por planta	Desplomes superiores a 5 mm en los perfiles verticales o desnivel en los horizontales y/o fijación deficiente
Colocación del tensor	1 cada 10 módulos de mampara controlada	No está instalado en los perfiles básicos verticales y/o no ejerce presión suficiente
Colocación y fijación del empanelado	1 cada 10 módulos de mampara controlada	Falta de continuidad en los perfiles elásticos, colocación y/o fijación deficiente Número de clips distinto del especificado
Colocación y fijación del perfil de registro	1 cada 10 módulos de mampara controlada	No está instalado y/o su fijación es deficiente Número de clips distinto del especificado
Colocación y fijación de pernios	1 cada 10 módulos practicables de mampara controlada	Colocación y/o fijación deficiente Número y tipo distinto del especificado

3. Criterio de medición

Especificación

PML-13 Mampara-A-B-C-D-E-F-G-Tipo-Ficha 1

Unidad de medición	Forma de medición
ud	Unidad completa colocada, de iguales características y dimensiones

Ministerio de la Vivienda - España



1

NTE

Valoración

1. Criterio de valoración

Particiones

Mamparas de Aleaciones Ligeras



6

PML

1976

Aluminium Screens: Cost

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios, correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen, por sus coeficientes de medición, sustituidos los parámetros por sus valores numéricos, siendo L la longitud total de cada perfil en m y N el número de unidades.

En los precios unitarios irán incluidos además de los conceptos que se expresen en cada caso, la mano de obra directa e indirecta, incluso obligaciones sociales y parte proporcional de medios auxiliares.

La valoración dada se referirá a la ejecución material de la unidad completa terminada.

Especificación	Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición
PML-13 Mampara-A·B·C·D·E·F·G-Tipo-Ficha 1	ud		
Incluso cortes, tornillos de presión y/o tirafondos	m	PML - 1	$\frac{A+B}{500}$
	m	PML - 3	$\frac{A}{1.000}$
	m	PML - 2	$\frac{L}{1.000}$
	ud	PML - 9	N
	m	PML - 4	$\frac{L}{1.000}$
	m	PML - 5	$\frac{A}{500}$
	m	PML - 6	$\frac{L}{1.000} N$
	ud	PML - 7	N
	ud	PML - 8	N
	ud	PML - 10	N
	ud	PML - 11	N
	m²	PML - 12	$\frac{\sum D_i \cdot E_i}{1.000.000}$

2. Ejemplo

PML-13 Mampara-4.688·2.700·44-Ficha 1

Datos: Especificaciones simples

Parámetros

PML- 1 Perfil continuo

C = 44

PML- 3 Perfil de reparo

C = 44

PML- 2 Perfil básico

C = 44·44

PML- 9 Tensor

PML- 4 Perfil para empanelado

C₁ = 44
F₁ = 10
C₂ = 16
F₂ = 8

PML- 5 Perfil de registro

PML- 6 Perfil tope

PML- 7 Elemento de ensamblaje en perpendicular

PML- 8 Elemento de ensamblaje en inglete

Ministerio de la Vivienda - España

Datos: Especificaciones simples

Parámetros

PML-10 Clip de sujeción

Tipo: Acero inoxidable aluminio-madera

PML-11 Pernillo

PML-12 Empanelado

H₁

D = 2.014
E = 730
F = 10

Ficha 1: Empanelado sencillo opaco de tablero de partículas chapado en madera de Embero

H₂

D = 2.110
E = 725
F = 35

Ficha 1: PPM-1 Hoja ciega lisa, plana, rechazada en madera de Embero sin cantar, sin solapar.

PPM-6 Un resbalón y con cadena de acero inoxidable mate.

H₃

D = 1.200
E = 730
F = 10

Ficha 1: Empanelado sencillo opaco de tablero de partículas, chapado en madera de Embero

H₄

D = 770
E = 730
F = 8

Ficha 1: FVP-5 Luna transparente

Unidad	Precio unitario	Coficiente de medición	Precio unitario	Coficiente de medición
m	PML-1	$\times \frac{A+B}{500}$	= 105	$\times \frac{4.688 + 2.700 - 774}{500} = 1.388,94$
m	PML-3	$\times \frac{A}{1.000}$	= 75	$\times \frac{4.688 - 774}{1.000} = 293,55$
m	PML-2	$\times \frac{L}{1.000}$	= 245	$\times \frac{27.178}{1.000} = 6.658,61$
ud	PML-9	$\times N$	= 195	$\times 7 = 1.365,00$
m	PML-4	$\times \frac{L}{1.000}$	= 155	$\times \frac{32.928}{1.000} = 5.103,84$
m	PML-5	$\times \frac{A}{500}$	= 175	$\times \frac{7.828}{500} = 2.739,80$
m	PML-6	$\times \frac{L}{1.000} \cdot N$	= 85	$\times \frac{4.994}{1.000} \cdot 1 = 424,49$
ud	PML-7	$\times N$	= 55	$\times 28 = 1.540,00$
ud	PML-8	$\times N$	= 65	$\times 2 = 130,00$
ud	PML-10	$\times N$	= 5	$\times 235 = 1.180,00$
ud	PML-11	$\times N$	= 45	$\times 3 = 135,00$
m ²	PML-12	$\times \frac{\sum D_i E}{1.000.000}$ Opaco	= 835	$\times \frac{730 \times 1.200}{1.000.000} \cdot 4 + \frac{725 \times 2.110}{1.000.000} \cdot 1 + \frac{730 \times 2.014}{1.000.000} \cdot 1 = 5.748,65$
	Vidrio		= 325	$\times \frac{770 \times 730}{1.000.000} \cdot 4 = 750,73$

Total Pta/ud = 27.433,51



1

NTE
Mantenimiento

Particiones

Mamparas de Aleaciones Ligeras

Aluminium Screens. Maintenance



7

PML

1976

1. Criterio de mantenimiento

Especificación

PML-13 Mampara-A-B-C-D-E-F-G-Tipo-Ficha 1

Utilización, entretenimiento y conservación

Cada 5 años como máximo se comprobará y ajustará la presión de los tensores, así como la inmovilidad del empanelado. En caso de pérdida de presión o deterioro del perfil continuo, se sustituirá éste.

Cada 5 años como máximo se comprobará y ajustará la presión de los tornillos de los elementos de ensamblaje en perpendicular y en inglete. Si la mampara lleva módulo practicable se apretarán los tornillos de fijación de los pernios al perfil básico vertical.

Cada año se engrasarán los herrajes que lleven elementos de rozamiento.